

VIEDMA, 25 DE MARZO DE 2014

VISTO:

El Expediente N° 256381- C- 1988 y el Expediente N° 031717-C-93 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en los mismos obra documentación de la Escuela Paulo VI (G 001), de Educación Secundaria, de Educación Primaria y Educación Inicial Independiente, Pública de Gestión Privada, perteneciente al Obispado de Viedma;

Que la Representante Legal y el Obispo de Viedma solicitan el reconocimiento de dicha escuela como establecimiento Público de Gestión Social;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819, en el ART 130°, reconoce, entre los agentes no estatales autorizados para su funcionamiento por el CPE, a las Escuelas de Gestión Social;

Que en el ART 132° de la mencionada la Ley, se dispone que los establecimientos educativos no estatales Públicos de Gestión Social, percibirán una cooperación económica para el sustento del personal y para otros conceptos tales como, gastos de mantenimiento de edificios, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro del alumnado;

Que, en este sentido, y siguiendo con los postulados de la Ley Orgánica de Educación Provincial y la Ley Nacional de Educación N° 26.206, las autoridades del establecimiento informan que la Escuela Paulo VI no percibe otro subsidio o asignación por igual concepto sea de orden nacional, provincial, municipal, privado o de los padres, que es una escuela abierta, no discriminatoria y pluralista y que priorizará los sectores de la población en situación de vulnerabilidad social, económica, familiar, laboral, productiva, con capacidades diferentes, etc.;

Que la comunidad de la ciudad de Viedma, a través de avales Organizaciones No Gubernamentales, Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones y Redes Barriales, que constan en el Expediente, acreditan que las características citadas anteriormente son parte del ideario del Establecimiento, avalado con más de 25 años de servicios educativos y comunitarios en la ciudad;

Que el PEI Y PCI de la Escuelas, de los tres niveles, se encuentra analizado y avalado por la Supervisión de Educación Privada Zona Atlántica y Valle Inferior;

Que se hace necesario reconocer a la Escuela Paulo VI como establecimiento educativo no estatal Público de Gestión Social, por reunir las condiciones requeridas en los Artículos 130° y 133° de la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819, y otorgar un nuevo número de Registro alfanumérico;

Que deberán actualizarse las Plantas Orgánicas Funcionales de los tres Niveles Educativos, a las cuales el Consejo de Educación actualmente subvenciona en concepto de los salarios docentes, a saber: Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria;

Que, asimismo, es preciso determinar los nuevos conceptos con los que el Consejo Provincial de Educación cooperará económicamente, tal como se establece en el ART 133° de la Ley Orgánica de Educación 4819, a saber: Gastos de mantenimiento del Edificio, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro de alumno;

Que la presente resolución se ajusta a las facultades conferidas por el artículo 124° de la Ley 4819.

Que se debe emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

**EL PRESIDENTE
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- RECONOCER, a la Escuela Paulo VI, de Nivel de Educación Secundaria, de Educación Primaria y de Educación Inicial Independiente, perteneciente al Obispado de la ciudad de Viedma, establecimiento educativo no estatal Público de Gestión Social, por reunir las condiciones requeridas en los Artículos 130° y 133° de la Ley Orgánica de Educación Provincial N° 4819.-

ARTICULO 2°.- OTORGAR a la Escuela Paulo VI, en sus Niveles de Educación Secundaria, de Educación Primaria y de Educación Inicial Independiente, perteneciente al Obispado de la ciudad de Viedma, el N° GS-021 del Registro correspondiente, identificación registral que en adelante deberá figurar en toda documentación institucional del referido establecimiento.-

ARTICULO 3°.- DAR DE BAJA, a partir de la presente Resolución, el Registro Alfanumérico G-001.-

ARTICULO 4°.- ACTUALIZAR, a partir de la presente Resolución, las Plantas Orgánicas Funcionales de los tres Niveles Educativos, obrantes en el Anexo I.-

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, a partir de la presente Resolución, y sobre la base de lo establecido por la Ley Orgánica de Educación Provincial 4819 respecto de los establecimientos educativos no estatales Públicos de Gestión Social, que el Consejo Provincial de Educación cooperará económicamente con los gastos de mantenimiento del edificio, consumo de energía y combustibles, requerimientos de alimentación y seguro de alumno.-

ARTICULO 6°.- ESTABLECER que la Supervisión Didáctico- Pedagógica- Administrativa de la Escuela Paulo VI, estará a cargo de la Supervisión de Educación Privada Zona Atlántica, del Valle Medio e Valle Inferior.-

ARTICULO 7°.- AFECTAR, por parte de la Administración, la partida presupuestaria que se requerirá para cooperación económica establecida en los Artículos 4° y 5° de la presente Resolución-

ARTICULO 8°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General al Consejo Escolar Valle Inferior, a la Supervisión de Educación Privada Zona Atlántica, Valle Medio e Inferior, y archivar.-

RESOLUCION N° 989

Héctor Marcelo MANGO
Presidente

ANEXO I – RESOLUCION N° 989

ESTABLECIMIENTO: ESCUELA PAULO VI

REGISTRO ALFANUMÉRICO: GS-021

CIUDAD: VIEDMA

NIVEL: EDUCACIÓN INICIAL- EDUCACIÓN PRIMARIA – EDUCACIÓN SECUNDARIA

PLANTAS ORGÁNICAS FUNCIONALES

1- EDUCACIÓN INICIAL- SEGUNDA CATERORÍA

| DENOMINACIÓN DEL CARGO | CANTIDAD DE CARGOS |
|--|--------------------|
| DIRECTOR | 1 |
| MAESTRO DE SECCIÓN | 5 |
| MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA | 1 |
| MAESTRO PRECEPTOR | 1 |
| MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE 10 HS. | 1 |
| PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES de 30 hs | 1 |

2- EDUCACIÓN PRIMARIA- PRIMERA CATERORÍA

| DENOMINACIÓN DEL CARGO | CANTIDAD DE CARGOS |
|--|--------------------|
| DIRECTOR | 1 |
| VICEDIRECTOR | 1 |
| MAESTRO SECRETARIO | 1 |
| MAESTRO DE GRADO | 14 |
| MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA DE 10 HS | 2 |
| MAESTRO ESPECIAL DE MÚSICA DE 12 HS. | 1 |
| MAESTRO ESPECIAL DE PLÁSTICA DE 10 HS. | 3 |
| MAESTRO ESPECIAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE 10 HS. | 3 |

3- EDUCACIÓN SECUNDARIA- PRIMERA CATEGORÍA

TÍTULO: Bachiller con Orientación en Comunicación Social

PLAN DE ESTUDIOS: Resolución N° 201/96 y N° 1091/96

AUTORIZACIÓN DE IMPLEMENTACIÓN: Resoluciones N° 964/86, N° 523/90, N° 1403/96 y N° 2327/04

| DENOMINACIÓN DEL CARGO | CANTIDAD DE CARGOS |
|------------------------|--------------------|
| DIRECTOR | 1 |
| VICEDIRECTOR | 1 |
| SECRETARIO | 1 |

| | |
|---|---|
| PROSECRETARIO | 1 |
| BIBLIOTECARIO | 1 |
| AYUDANTE DE CLASES Y TRABAJOS PRÁCTICOS | 1 |
| JEFE DE PRECEPTORES | 3 |
| PRECEPTORES | 8 |
| SERVICIOS GENERALES | 3 |

HORAS CÁTEDRAS

| | Año | Divisiones | Horas por división | Horas totales |
|----------------------------------|------------|-------------------|---------------------------|----------------------|
| Ciclo Básico | 1° | 3 | 37 | 111 |
| | 2° | 3 | 37 | 111 |
| | 3° | 3 | 37 | 111 |
| Ciclo Orientado | 4° | 3 | 38 | 114 |
| | 5° | 3 | 38 | 114 |
| Cantidad de Horas cátedra | | | | 561 |